

Saló los días 5, 10, 15, 20, 25 y último de cada mes.
9 rs. por trimestre en la Capital y 12 fuera franco de porte.

EL CARIDEMO.

Los anuncios y comunicados que remitan los Sres. suscritores se les insertaran gratis siempre que tengan hecho el anticipo por mas de un trimestre.

REVISTA LITERARIA,

CIENTIFICA, ADMINISTRATIVA Y MERCANTIL.

(Segunda época.)

La llegado el día en que se encuentra reunida la excelentísima diputacion de esta provincia, para ocuparse de la derrama del cupo de la contribucion de bienes inmuebles del año próximo; para la discusion y aprobacion del presupuesto provincial, y para despachar los demas asuntos comprendidos en las facultades que le concede la ley; y consecuentes con lo que hemos manifestado antes vamos á ocuparnos de hacer algunas reflexiones sobre aquellos dos puntos que son los mas esenciales y de un interes vital para todos los pueblos de la provincia.

Mas de una vez hemos dicho, que el sistema que precedió á las derramas ó repartimiento de la contribucion de bienes inmuebles en los años anteriores, era un sistema erróneo y desproporcionado, puesto que se habia basado en los antiguos cupos que pagaban los pueblos por la contribucion estinguida de paja y utensilios; en las alteraciones que luego se hicieron en la otra estinguida de culto y clero; y en nuevas variaciones que se habian acordado prudencialmente en vista de las reclamaciones mas ó menos justas de los pueblos, y de las afecciones mas ó menos cercanas de los mismos para con los que componian en aquellas épocas la Diputacion. La falta de un sistema uniforme y general se ha dejado notar considerablemente, pues advertimos que unos pueblos reparten su contribucion á uu 12 por 100 de su riqueza efectiva, al paso que otros tienen necesidad de duplicar y aun triplicar esta para que salga gravada con aquella cuota. Esta desproporcion, no encuentra otro fundamento legal y legitimo, que la carencia de un sistema general de repartimiento, porque como la materia imponible, ó capital de riqueza, no se conoce sino por las observaciones que se hacen por uno dos ó tres individuos que están mas ó menos interesados en decir la verdad ó en ocultarla, de aqui el que no guarde ni la mas minima proporcion de unos pueblos con otros. Esta doctrina se contradice por los que estan interesados en obrar como hasta aqui, diciendo: que cuando los pueblos pagan sus contribuciones religiosamente y sin reclamaciones estrepitosas, no existirá la desproporcion en el grado que se supone; mas nos [contestamos] siempre á semejante paradoja que sola la buena índole de los pueblos de esta provincia, su completa docilidad á la voz de sus autoridades, y la ignorancia muchas veces de los derechos y deberes que corresponden á los que estan al frente de las municipalidades, son las verdaderas causas que originan el silencio y aquietamiento de los pueblos. Con todo, mas de veinte sabemos que han reclamado ó tratan de reclamar de agravio á la admistracion de contribuciones directas, porque ya les es imposible soportar los recargos en sus cupos.

Es una idea hoy innata en los ayuntamientos que los gastos que se le han de ocasionar al practicar una reclamacion de esta naturaleza, han de ser iguales ó mayores al beneficio que de acreditarla han de reportar, y este cálculo inesacto y falaz los constituye en la inaccion y el sufrimiento. Por fortuna este error vá desapareciendo en bastantes pueblos y convencidos de las garantias que se les conceden por las instrucciones, cuando sus reclamaciones son ciertas y verdaderas, se van presentando algunas, que creemos serán admitidas por las administraciones de contribuciones y estadística.

Estas reclamaciones, en nuestro sentir, deberia tenerlas presente la Diputacion, para proceder al señalamiento de la base sobre que ha de repartirse la contribucion, porque ellas son un dato seguro de que los pueblos que las promueven se hallan recargados, pues de otro modo, con los precedentes que hemos enumerado, no se hubieran determinado á hacerlas. En vista de estas

Número 105.

reclamaciones, de los trabajos que tiene prestados la administracion de contribuciones, de los que existen en la secretaria del gobierno político, relativos á una estadística formada en 1841; y los que en 1842 se formaron en la intendencia con el nombre de matrícula catastral, la Diputacion podia y debia adoptar un término medio que estamos seguros no originaria perjuicios como los que hoy se esperimantan. No seria un dato perfecto tal vez, porque no era consecuencia de operaciones minuciosas practicadas sobre el terreno, pero se aproximaria muchísimo á la verdad, porque los que sirvieron para la formacion de aquellos, se acercaban bastante á esta.

No nos corresponde hablar de la matrícula catastral formada en 1842, porque tuvimos en su formacion una intervencion bastante directa, pero solo diremos que ha sido apreciada por el señor don Pascual Madoz, en su diccionario geográfico, y por el gobierno de aquella época, como un trabajo hecho con algun detenimiento.

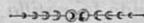
Adoptando la base fija que dejamos indicada, los perjuicios se subsanarian en algun tanto; pero de otro modo y siguiendo el sistema de los años anteriores, los pronosticamos mayores y de desagradables resultados.

Otro dia continuaremos esta materia.

A MIS AMIGOS

D. Luis y D. Antonio Iribarue,

en la sensible muerte de su padre y hermano.



Dejadme, amigos, que á ese vuestro llanto una el mio tambien, yo asi os lo pido; dejad que vuestro funeral quebranto aduna mi tormento, estremecido.

Vos llorareis á un padre y á un hermano, yo lloraré tambien vuestra amargura, y estrechando mi mano en vuestra mano tendreis consuelo acaso en mi ternura.

Y os diré compartiendo vuestras penas cesad ya en el dolor y desconsuelo; el que llorais rompió ya sus cadenas y de esta triste vida fuése al cielo.

Dejó del mundo su fatal tormento, la mentira é ilusion, vanos placeres, y estático de gozo y de contento la paz disfruta entre divinos seres.

Vuestro llanto verted por los mortales; porque él en copa de inmortal dulzura, bebe el olvido de los tristes males, y ya ha arribado al puerto de ventura.

Mariano de Undaveytia.

15 de Octubre de 1848.